

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO  
DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER  
SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.  
EXPEDIENTE No. Q.075/09.**

La Secretaria General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 06 del 09 de julio de 2020, la Resolución No. 376 de fecha 13 de julio de 2020, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que por medio del oficio No. 233 Sijin Ramiriquí, radicado en esta Corporación bajo el No 2009ER2127, de fecha 05 de mayo de 2009, el intendente Ramón Estupiñán Alfonso, Jefe de la Unidad Investigativa de Policía Judicial Sijin Ramiriquí, allego acta de incautación de fecha 04 /05/2009 mediante la cual dejó a disposición dos (2) loros reales de color verde con rojo y amarillo de 11 años de edad, pico color negro y blanco de nombres "ROBERTO Y ROSITA" las aves antes mencionadas fueron incautadas al señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.187.647, en la finca "San Antonio" vereda Caros Alto del municipio de Viracachá - Boyacá. (Fls.1-2)

Que CORPOCHIVOR a través del Auto de fecha 13 de mayo de 2009, se ordenó el inicio de la diligencia preliminar y se remitió el expediente al coordinador del Eje Transversal: Seguimiento Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, con el fin de disponer lo pertinente al cuidado de los ejemplares y tomar las medidas ambientales del caso. (fl.3)

Que el día 29 de mayo de 2009, se practicó visita técnica por parte del biólogo contratista de esta Entidad quien emitió concepto técnico de fecha de 23 de junio de 2009, en el cual se determinó que: *"el ejemplar es un loro de aproximadamente 4 años de tenencia, no presenta lesiones domesticado e improntado"* (Fls. 4 -8).

Que por medio del Auto de fecha 30 de julio de 2009, se inició un proceso sancionatorio administrativo ambiental y se formuló cargo único en contra del señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, ya identificado. (Fls. 10 -16)

Que en el anterior acto administrativo se ordenó: *"la entrega en custodia temporal al señor MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.187647 expedida en Viracachá (Boyacá) y residente en la finca San Antonio ubicada en la vereda Caros Alto del municipio de Viracachá como depositario de los animales de fauna silvestre de la especie "loros" (Amazona sp), conforme a lo dispuesto..."*

Que con el fin de surtir la debida notificación del auto en mención se envió la citación No 5611 de fecha 06 de agosto de 2009, la cual fue recibida el día 27 de agosto de 2009, pero ante la imposibilidad de lograrse la notificación personal se ordenó mediante el Auto No 489 del 24 de mayo de 2021, notificar nuevamente al señor Manuel José Ávila Arias, razón por la cual se fijó la notificación por edicto en el CESAM, el día 28 de mayo de 2021, y la cual fue desfijada el día 15 de junio de 2021. (fls 23-26)

Que el señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, no presentó descargos, ni solicitó la práctica de pruebas dentro del término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

Que esta Autoridad Ambiental mediante el Auto No. 637 de fecha 29 de junio de 2021 (fls.27-29), decretó la práctica de pruebas dentro del expediente de la referencia, y solicitó de oficio visita técnica al predio los "San Antonio", ubicado en la vereda Caros Alto del municipio de Viracachá Boyacá, lugar donde reside el señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, y en donde se presumen se encuentran los especímenes de fauna silvestre "loros" (*Amazona sp*), en custodia temporal; con el fin de verificar las condiciones actuales de los ejemplares incautados.

- Determinar la capacidad socioeconómica del presunto infractor.
- Especificar la cantidad de especímenes que fueron objeto de custodia temporal.
- Informar al señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, ya identificado, mínimo con tres (3) días de antelación la fecha y hora fijada, con el objeto de que asista a la inspección.
- Establecer los aspectos que sirvan para desarrollar la metodología adoptada a través de la Resolución No. 2086 de 2010, tales como: intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, beneficio ilícito, atenuantes, agravantes y/o costos asociados, respecto a la imputación fáctica y jurídica formulada.

Que con el fin de surtir la notificación personal se envió la citación No 5859 del 01 de julio de 2021, la cual según constancia del notificador de fecha 29 de septiembre del presente año, enuncio que: "...se recibe documento en el despacho dado que el señor se encuentra en el municipio de Sutamarchan por motivos de salud"..., razón por la cual esta entidad procedió a realizar la notificación por edicto, el cual fue fijado en el Centro de Servicios CESAM, el día 07 de octubre de 2021, por un término de cinco (5) días calendario y desfijado el día 13 de octubre de 2021.(Fls.30-32)

Que el día 01 de octubre de 2021, se practicó visita técnica al predio "El Cuartillo" ubicado en la vereda Caros del municipio de Viracachá, por parte de una Bióloga, contratista de esta entidad quien emitió concepto de fecha 13 de noviembre de 2021, el cual registra que fue revisado por parte de la líder técnica el día 23 de noviembre de 2021. (Fls- 33-36).

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

En este sentido, se procederá a cerrar el periodo probatorio y se dispondrá continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda, razón por la cual, se remitirá el expediente al área jurídica de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, para efectos determinar la responsabilidad o no del presunto infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, y en caso de encontrarse probada su responsabilidad, se impondrá la (s) sanción (es) respectiva (s), de conformidad con el citado precepto y el artículo 40 de la citada norma, el Decreto No. 3678 del 04 de octubre de 2010, por medio del cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones y la Resolución No. 2086 de 2010, por medio de la cual se adopta la metodología para la tasación de multas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el PERIODO PROBATORIO** dentro del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado a través del Auto de fecha 30 de julio de 2009, adelantado en contra del señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.187.647, como presunto infractor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR** con el trámite procesal que permita demostrar la responsabilidad o no del presunto infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

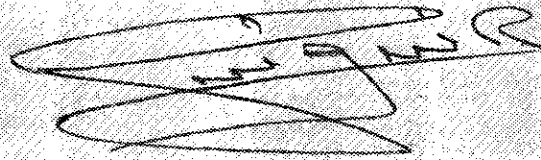
**PARÁGRAFO:** En caso de encontrarse probada la responsabilidad del presunto infractor, se impondrá la (s) sanción (es) a que haya lugar en los términos de los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto No. 3678 de 2010 y la Resolución No. 2086 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.187.647.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** el presente Auto en el boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ**  
Secretario General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Vanessa Roa	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		26/11/2021
Revisado por:	Alfredo Solaque	Abogado Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		26/11/2021
No. Expediente:	O.075409			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.				



Fundación Agraria y Ambiental Sostenible

Garagoa, 09 DIC 2021

13589

Señor:

MANUEL JOSÉ ÁVILA ARIAS  
Vereda Caros Alto "Finca San Antonio"  
Viracachá – Boyacá.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO N.º 1727 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021  
PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL - EXPEDIENTE No. Q.075/09.**  
*(Al responder favor hacer alusión al número del expediente)*

Respetado señor,

Comedidamente me permito informarle que se remitirá copia íntegra del Auto No. 1727 de fecha 02 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se cierra el periodo probatorio dentro de un proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones", proferida dentro del expediente de la referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ**

Secretario General

Anexo: Copia del auto del auto No 1727 del 02/12/2021

Elaboró: Abg. Vanessa Roa

Revisó: Abg. Alfredo Solaque

Fecha: 07/12/2021

Expediente: Q. 075-09

PBX: (8) 7500661 / 7502189 / 7501931 - FAX: 7500770  
Carrera 5 N.º. 10 - 125 Garagoa - Boyacá  
E-mail: [contactenos@corpochivor.gov.co](mailto:contactenos@corpochivor.gov.co) / NIT: 800.252.037-5  
Línea de atención gratuita: 018000918791

[www.corpochivor.gov.co](http://www.corpochivor.gov.co)

Corpochivor @Corpochivor Corpochivor CAR Corpochivor



**CORPOCHIVOR**

**CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA**

Código de Municipio: 1  
Número de Expediente: 13589  
Fecha: 29/12/2021

MUNICIPIO Viracache EN LA FECHA 29/12/2021

OFICIO CITACION No. 13589 DE FECHA 09/12/21 AL SEÑOR(A) Manuel Jose Auita

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_ LUGAR \_\_\_\_\_

EN LA DIRECCION No. Vda. Carlos Alba ANEXOS: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ NUMEROS DE ANEXOS \_\_\_\_\_

PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBEN

QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_ QUIEN ENTREGA CORPOCHIVOR Carlos H Vargas

MOTIVOS DE DEVOLUCION		FECHA	FECHA
1	2	Dirección errada	
1	2	No reside	
1	2	Desconocido	
1	2	Refusado	
1	2	Cerrado	
1	2	Fallecido	
1	2	Fuerza Mayor	<u>29/12/21</u>
1	2	No contactado	

OBSERVACIONES  
El Señor Manuel Jose Auita se encuentra en un tratamiento Fuera del Municipio